

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. identificada con NIT. 901.258.015-7, en calidad de mandataria de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A LIQUIDADA
DEMANDADA	SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL SALUD & S.A.S.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00378 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite demanda

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020; el Despacho,

Por lo anterior, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. identificada con NIT. 901.258.015-7, en calidad de mandataria de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A LIQUIDADA, en contra de SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL SALUD & S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la demanda y el presente auto, al representante legal de SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL SALUD & S.A.S. en la dirección electrónica que figure registrada en el certificado de existencia y representación legal, carga procesal que corresponde a la parte demandante.

TERCERO: RECONOCER personería para representar los intereses de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. al abogado HENRY JOSÉ MONTENEGRO CAMPOS identificado con T.P. No 330.475 del C.S.J del CSJ., a quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, cuenta con la facturad para actuar como profesional del derecho en el presenta asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece4f500710b808c7e02e19ec217e8e890b83234e1f2d80ff154c80bc004420f**

Documento generado en 26/01/2024 03:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>